



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

MAYO 2022

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
TSJ-AP-16-06	16-19/2022	20/05/2022

CONTENIDO

	Página
I. Presentación	1
II. Antecedentes	6
III. Marco jurídico	10
IV. Misión, visión y valores	14
V. Objetivo del área	15
VI. Estructura orgánica	16
VII. Organigrama	19
VIII. Atribuciones	20
IX. Objetivos y funciones	31
X. Validación y autorización	67

I. PRESENTACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ha caracterizado por consolidar un compromiso y un efectivo acercamiento con la sociedad civil, que, de la mano con la modernización de la administración de justicia y el fortalecimiento de sus instituciones, se garanticen de manera real, los derechos humanos y el acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, en todas sus esferas.

Derivado de la reforma constitucional de 2008, en materia penal, y como consecuencia de la implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, se creó la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, cuya responsabilidad y encargo resultan de especial relevancia toda vez que asume una actuación, no solo de carácter administrativo, sino sustancial, previo, durante y después de cada audiencia del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

En ese sentido, la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, dirige y planea las diversas actividades que realizan las áreas que la componen, entre las que se encuentra, por una parte, la Subdirección de Evaluación, misma que da atención a las solicitudes de las partes procesales (calidad que señala el último párrafo del taxativo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales), derivado de ello, las o los Evaluadores de Riesgos Procesales se encuentran en posibilidad de aportar la información que se recabe con motivo de la evaluación de riesgo, a efecto de que se desarrolle el debate en audiencia, respecto a la necesidad de imposición o modificación de medidas cautelares, que tiene como finalidad que la o el Juzgador pueda tomar en consideración tal información, de manera objetiva, imparcial y neutral, para

determinar la idoneidad y proporcionalidad de la o las medidas cautelares a imponer.

Por otro lado, la Subdirección de Evaluación también realiza aquellas evaluaciones de riesgo, respecto de personas que se encuentran en prisión preventiva con motivo de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio, conforme al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otros, del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016, a efecto de aportar información a la o el Juez del denominado Sistema Tradicional, que le permita resolver sobre la imposición, revisión, sustitución, modificación o cese, en términos de las reglas de prisión preventiva del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales. Aunado a lo anterior, se realiza la evaluación previa, la cual se solicita a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, y tiene como finalidad que la o el Evaluador de Riesgos Procesales acceda a toda la información que se recabó, a efecto de que la o el Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio resuelva sobre la procedencia y términos de la solicitud de la Suspensión Condicional del Proceso.

De igual manera, las Subdirecciones de Supervisión, al momento de vigilar las medidas cautelares y las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso determinadas por la o el Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio o del denominado Sistema Tradicional e informando a estos, así como a las partes técnicas, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas cautelares y de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

La Subdirección de Justicia para Adolescentes, tiene participación al coordinar y orientar las actividades que realiza el personal especializado en materia de Justicia

para Adolescentes inherentes a los procedimientos de evaluación de riesgos procesales, de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como el de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, dentro del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

En apoyo de las Subdirecciones previamente descritas, se cuenta con las Subdirecciones de Control de Gestión y Relaciones Interinstitucionales, la primera tiene como finalidad llevar un control sobre los ingresos de documentación tanto física como electrónica, turnarla para su atención a las diferentes áreas que conforman la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y enviar las respuestas correspondientes a las instituciones y entidades solicitantes; mientras que la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales es el área encargada de generar los convenios correspondientes con instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles con la finalidad de apoyar a las áreas de supervisión.

Por lo anterior, el presente manual sienta las bases para el desarrollo y funcionalidad de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, integrándose de diez capítulos que se describen a continuación:

- I. **Presentación:** Explica el contenido del manual, su utilidad, así como los fines y propósitos generales.
- II. **Antecedentes:** Indica el origen, evolución y cambios significativos en la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

- III. **Marco Jurídico:** Enuncia el conjunto de ordenamientos jurídicos y administrativos que norman las actividades.
- IV. **Misión, Visión y Valores:** Define la razón de ser del área, el escenario altamente deseado y los criterios objetivos que sirven para orientar, motivar y definir su actuación.
- V. **Objetivo del área:** Es el propósito que pretende cumplir la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
- VI. **Estructura Orgánica:** Es la descripción ordenada del área, identificando los niveles jerárquicos y la relación que guardan entre sí.
- VII. **Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica vigente.
- VIII. **Atribuciones:** Se transcriben las facultades conferidas en los ordenamientos jurídicos.
- IX. **Objetivos y Funciones:** Describe el conjunto de actividades inherentes y afines que deberá de realizar cada puesto de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para alcanzar los objetivos establecidos.
- X. **Validación y Autorización:** Contiene los nombres y cargos de las y los funcionarios que elaboran, validan y dan visto bueno al manual, así como la autorización por parte de las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

El presente manual es una herramienta útil para entender el funcionamiento de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

Proceso, sentando las bases para los procedimientos a desarrollar con una visión incluyente e integral entre las partes procesales y la actuación de la misma.

Cabe señalar que personal adscrito a las áreas de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, participaron en la elaboración del presente manual, así como la Dirección General de Gestión Judicial, quienes aportaron lo necesario para planificar, desarrollar, justificar y revisar el presente material, contando con la orientación y asesoría técnica de la Dirección Ejecutiva de Planeación.

Por último, es necesario precisar que dentro de los objetivos trazados está el de registrar inmediatamente los cambios que se presenten, con el fin de mantener este manual debidamente actualizado y evitar que se vuelva obsoleto.

II. ANTECEDENTES

La Reforma Constitucional en materia penal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y que dio como consecuencia la transición del llamado Sistema Tradicional o Mixto a uno de carácter Acusatorio y Oral, constituyó el parteaguas en el cambio de los actores que conforman el sistema procesal penal.

Así, se concibió una reestructura gradual de los sistemas de procuración y administración de justicia en toda la República Mexicana, estableciendo el legislador, en su artículo segundo transitorio de la reforma invocada, que la entrada en vigor de tal reforma, sería de manera gradual, señalándose como fecha límite el 18 de junio de 2016.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial, el 20 de agosto de 2014, el decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, al orden jurídico del entonces Distrito Federal; estableciendo, como se dijo, una entrada en vigor gradual, señalándose: las cero horas del 16 de enero de 2015, para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente por la parte ofendida, y las cero horas del 16 de junio de 2016, para todos los demás delitos.

Por Acuerdo 06-42/2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 7 de octubre de 2014, autorizó la creación de la Comisión Especial para el análisis y seguimiento de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, integrada por las y los miembros del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a la que se le encomendó en conjunto con el Oficial Mayor, presentar los planteamientos necesarios para la fundamentación, implementación, regulación, integración,

instalación y operación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Posteriormente, mediante Acuerdo 64-03/2015, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 13 de enero de 2015, y con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo establecido en los artículos 153, 156, 164, 174, 176, 177 y 182 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se autorizó la creación de la estructura orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Por otro lado, el 15 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la adición a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los artículos 207 Bis, 207 Ter y 207 Quater en los cuales se regulaban las obligaciones y el funcionamiento de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, iniciando funciones al día siguiente de la citada publicación.

Mediante Acuerdo 16-44/2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, aprobó el Dictamen de Estructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, quedando integrada con 26 puestos, 7 de Estructura y 19 de Enlace.

A través del Acuerdo 36-08/2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 9 de febrero del 2016, autorizó la creación de 4 puestos nivel 031, con denominación Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, entre otros.

Con Acuerdo 34-18/2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, aprobó el "Proyecto de Reestructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y

Suspensión Condicional del Proceso”, el cual contempló la creación de 32 puestos de estructura, entre otros.

Por Acuerdo 54-26/2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2016, autorizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en el cual se crearon 4 puestos, nivel 031 con funciones de Evaluador, quedando integrada por 30 puestos, 7 de Estructura y 23 de Enlace.

Mediante Acuerdo 55-26/2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2016, aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en la que se contempló la creación de 32 puestos, 1 Director Ejecutivo, nivel 008, 3 Subdirectores de Área “B”, nivel 020, 6 Jefe de Unidad Departamental “B”, nivel 025 y 22 Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, nivel 031; quedando conformada por un total de 62 puestos, 17 de Estructura y 45 de Enlace.

Por Acuerdo 40-16/2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 4 de abril del 2017, autorizó los documentos denominados “Esquema General de Códigos de Puesto” y “Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, en el que se contempló, entre otras cosas, el cambio de denominación del puesto Profesional Dictaminador de Servicios Especializados a Evaluador de Riesgos Procesales.

Con Acuerdo 16-34/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, autorizó la creación de la plaza de Director General de Gestión Judicial; en el mismo sentido, que la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, entre otras, dependan de la Dirección General de Gestión Judicial y todas ellas

subordinadas, a su vez, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A través del Acuerdo 12-06/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 28 enero del 2020, autorizó diversos documentos, entre los que destaca el Dictamen de Estructura Orgánica de la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, el cual quedó conformado por 61 puestos, 16 de Estructura y 45 de Enlace.

Mediante Acuerdo 31-26/2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 22 de junio de 2021, autorizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, mediante el cual, entre otros, se modificó la denominación de los 45 puestos de Profesional Dictaminador de Servicios Especializados con nivel 031, para quedar como Evaluador de Riesgos Procesales con nivel 031, por lo que su estructura quedó conformada por 61 puestos, 16 de Estructura y 45 de Enlace.

Finalmente, por Acuerdo 09-02/2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 11 de enero de 2022, autorizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, por medio del cual se modificó la nomenclatura del área para quedar como Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y se adicionaron 15 puestos de Evaluador de Riesgos Procesales, por lo que su estructura quedó conformada por 76 puestos, 16 de Estructura y 60 de Enlace, el cual da origen a la actualización del presente manual.

III. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917.
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2021.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 2017.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de septiembre de 2021.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 1981.
Fe de Erratas, publicada el 22 de junio de 1981.
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo 1981.
5. Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 1991.
Última adición publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 1 de junio de 1998.
6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1° de diciembre de 2020.

7. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 1963.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2021.

9. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de febrero de 2021.

10. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2018.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2021.

11. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de septiembre de 2017.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de noviembre del 2020.

12. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de abril de 2018.
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero del 2021.

13. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de mayo de 2016.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de febrero del 2021.

14. Código Penal para el Distrito Federal
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de julio de 2002.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de noviembre de 2021.

15. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Publicado en el Boletín Judicial de la Ciudad de México, el 22 de febrero del 2021 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de marzo de 2021.

16. Decreto por el cual se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal.
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2014.

17. Decreto por el que se reforma y adiciona la declaratoria segunda del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de octubre de 2015.

18. Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

- 16-34/2019, de fecha 24 de septiembre del 2019, mediante el cual se autorizó la creación de la plaza de Director General de Gestión Judicial, a costos compensados; en el mismo sentido, que la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, entre otras, dependan de la Dirección General de Gestión Judicial y todas ellas subordinadas, a su vez, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- 09-22/2022, de fecha 11 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión:

Contribuir proporcionando a las partes procesales que intervienen en el procedimiento penal, la evaluación de riesgos procesales o la evaluación previa, a efecto de imponer a la persona imputada o la persona adolescente sujeta al sistema, la medida cautelar más idónea o en su caso las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como la emisión de los informes de incumplimiento que se adviertan durante el desarrollo de la supervisión de dichas medidas cautelares y condiciones impuestas, a efecto de que las o los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, del Sistema Tradicional y los Especializados en Justicia para Adolescentes, determinen lo conducente.

Visión:

Constituirnos como un referente a nivel nacional en el resultado de la aplicación de los procedimientos de Evaluación de riesgos, Evaluación previa, así como los de Supervisión de medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

Valores:

Neutralidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad y honestidad.

V. OBJETIVO DEL ÁREA

Proporcionar a los sujetos procesales y al órgano jurisdiccional que lo solicite, información respecto de los riesgos procesales que representa la persona imputada o la persona adolescente sujeta al sistema, los resultados de la evaluación previa, así como la referente a la supervisión, seguimiento y conclusión de las medidas cautelares y de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, impuestas por las o los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, del Sistema Tradicional y los Especializados en Justicia para Adolescentes, determinen lo conducente.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

AP16-06	Director(a) de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
AP16-06.01	Subdirector(a) de Relaciones Interinstitucionales
AP16-06.02	Subdirector(a) de Control de Gestión
AP16-06.02.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Control de Gestión
AP16-06.03	Subdirector(a) de Justicia para Adolescentes
AP16-06.03.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación de Justicia para Adolescentes
AP16-06.03.01.01	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.02	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.03	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.04	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.05	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión de Justicia para Adolescentes
AP16-06.04	Subdirector(a) de Evaluación
AP16-06.04.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación Zona Norponiente
AP16-06.04.01.01	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.02	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.03	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.04	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.05	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.06	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.07	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.08	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.09	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.10	Evaluador(a) de Riesgos Procesales



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA

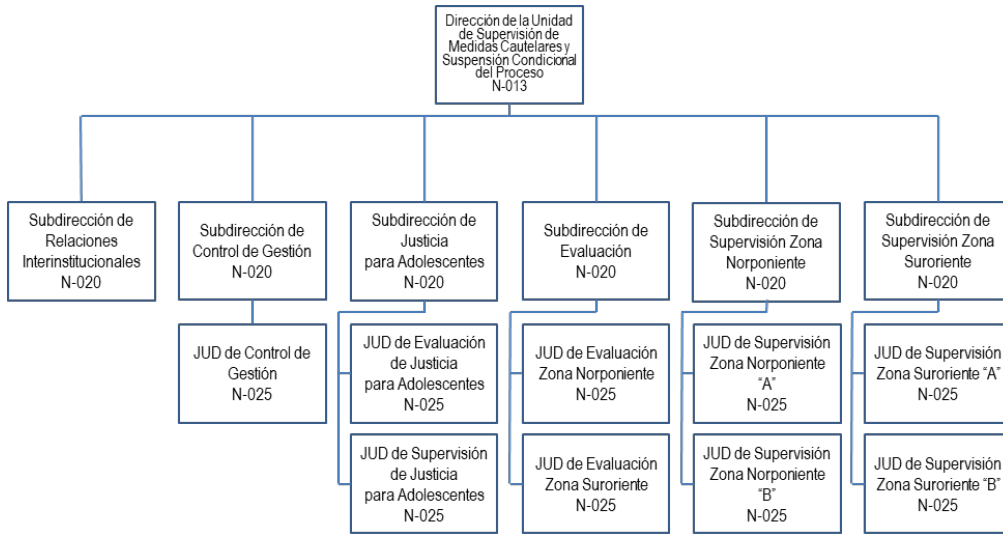
AP16-06.04.01.11	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.12	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.13	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.14	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.15	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.16	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.17	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.18	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.19	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.20	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.21	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.22	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.23	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.24	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.25	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.26	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.27	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación Zona Suroriente
AP16-06.04.02.01	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.02	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.03	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.04	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.05	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.06	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.07	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.08	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.09	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.10	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.11	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.12	Evaluador(a) de Riesgos Procesales

AP16-06.04.02.13	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.14	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.02.15	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.16	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.17	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.18	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.19	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.20	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.21	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.22	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.23	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.24	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.25	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.26	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.27	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.04.01.28	Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.05	Subdirector(a) de Supervisión Zona Norponiente
AP16-06.05.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Norponiente "A"
AP16-06.05.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Norponiente "B"
AP16-06.06	Subdirector(a) de Supervisión Zona Suroriente
AP16-06.06.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Suroriente "A"
AP16-06.06.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Suroriente "B"



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ORGANIGRAMA

VII. ORGANIGRAMA



Adicionalmente cuenta con puestos de Enlace adscritos a la JUD de Evaluación de Justicia para Adolescentes

cantidad	puesto	nivel
5	Evaluador(a) de Riesgos Procesales	031

Adicionalmente cuenta con puestos de Enlace adscritos a la JUD de Evaluación Zona Norponiente

cantidad	puesto	nivel
27	Evaluador(a) de Riesgos Procesales	031

Adicionalmente cuenta con puestos de Enlace adscritos a la JUD de Evaluación Zona Suroriental

cantidad	puesto	nivel
28	Evaluador(a) de Riesgos Procesales	031

VIII. ATRIBUCIONES

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

“Capítulo IV. Medidas Cautelares

Artículo 164. Evaluación y supervisión de medidas cautelares.

La evaluación y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva corresponderá a la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso que se regirá por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

La información que se recabe con motivo de la evaluación de riesgo no puede ser usada para la investigación del delito y no podrá ser proporcionada al Ministerio Público. Lo anterior, salvo que se trate de un delito que está en curso o sea inminente su comisión, y peligre la integridad personal o la vida de una persona, el entrevistador quedará relevado del deber de confidencialidad y podrá darlo a conocer a los agentes encargados de la persecución penal.

Para decidir sobre la necesidad de la imposición o revisión de las medidas cautelares, la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso proporcionará a las partes la información necesaria para ello, de modo que puedan hacer la solicitud correspondiente al Órgano jurisdiccional.

Para tal efecto, la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tendrá acceso a los sistemas y bases de datos del Sistema Nacional de Información y demás de carácter público, y contará con una base de datos para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.”

...

Capítulo V

De la Supervisión de las Medidas Cautelares

Artículo 177. Obligaciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;
- IV. Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- V. Requerir que el imputado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;

- VII. Solicitar al imputado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca la legislación aplicable.”

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

“Capítulo VI. de Las Autoridades de Ejecución de Medidas

Artículo 71. Autoridad Administrativa

En la Federación y en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa especializada dependiente de la Administración Pública Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión que independientemente de su organización administrativa, contará con las siguientes áreas:

- A. Área de evaluación de riesgos;
- B. El Área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso;

...

Que para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo;
- II. Coordinar acciones con las demás autoridades del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución;
- IV. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente;
- V. Verificar la localización de la persona adolescente en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar, suspensión condicional del proceso o medida de sanción impuesta por la autoridad judicial, así lo requiera;
- VI. Requerir a la persona adolescente proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el

- resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial;
- VII. Proporcionar todos los servicios disponibles para la plena reinserción y reintegración familiar y social de las personas adolescentes, en coordinación con las autoridades corresponsables y coadyuvantes que se considere conveniente;
 - VIII. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
 - IX. Solicitar a la persona adolescente la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas;
 - X. Canalizar a la persona adolescente a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar, de la suspensión condicional del proceso, o la medida de sanción impuesta así lo requiera;
 - XI. Adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas adolescentes que estén bajo su responsabilidad en la medida de sanción de internamiento; solicitar y proporcionar información a las instituciones públicas, así como atender las solicitudes de apoyo que se le realicen;
 - XII. Llevar un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que participen en la ejecución de las medidas cautelares o de sanción, y los planes para su cumplimiento, así como de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, y disponer lo conducente para que esté a disposición del Órgano Jurisdiccional, en caso de que se solicite;
 - XIII. Supervisar a las áreas que la componen;
 - XIV. Asegurar que todo el personal que tiene trato con las personas adolescentes, incluyendo el de seguridad, sea especializado;

- XV. Implementar los criterios relativos a los procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y remoción del personal especializado, de acuerdo a lo establecido en esta Ley;
- XVI. Participar en el diseño e implementar la política pública correspondiente al Sistema;
- XVII. Llevar un registro de las fechas de cumplimiento de las medidas impuestas a las personas sujetas a esta Ley;
- XVIII. Informar a las autoridades correspondientes y a las partes de cualquier violación a los derechos de las personas adolescentes, así como las circunstancias que podrían afectar el ejercicio de los mismos;
- XIX. Informar a la defensa de la fecha de cumplimiento de la mitad de la duración de las medidas privativas de libertad;
- XX. Las demás atribuciones que esta Ley le asigne y las que se establezcan en otras leyes siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta, y
- XXI. Los planes y programas diseñados por la Autoridad Administrativa y las áreas de evaluación y ejecución de las medidas, que lo componen deberán considerar la política general en materia de protección de adolescentes a nivel nacional, así como en materia de ejecución de las medidas y de reinserción social para las personas sujetas a esta Ley.

Artículo 72. Áreas especializadas de la Autoridad Administrativa

- I. El Área de Evaluación de Riesgos contará con las siguientes atribuciones:
 - a) Entrevistar a las personas adolescentes detenidas o citadas a la audiencia inicial para obtener sus datos socio-ambientales sobre riesgos procesales;
 - b) Evaluar los riesgos procesales para la determinación de las medidas cautelares;
 - c) Proporcionar a las partes el resultado de la evaluación de riesgos procesales;

- d) Realizar solicitudes de apoyo para la obtención de información a las áreas con funciones similares de la Federación o de las entidades federativas y, en su caso, atender las que les sean requeridas, y
- e) Las demás que establezca la legislación aplicable.

II. El Área de Seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, contará con las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y a la suspensión condicional del proceso;
- b) Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso, cuando la modalidad de la decisión judicial así lo requiera, y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- c) Informar al Órgano Jurisdiccional, el cambio de las circunstancias que sirvieron de base para imponer la medida, sugiriendo, en su caso, la modificación o cambio de la misma. La autoridad jurisdiccional notificará tal circunstancia a las partes, y
- d) Las demás que establezca la legislación aplicable.

...

Sin perjuicio de las facultades que se señalan para cada área especializada, estas contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Verificar los datos proporcionados por las personas adolescentes;
- b) Informar por escrito al titular de la Autoridad Administrativa, cada tres meses, salvo el caso del Área de Evaluación de Riesgo, sobre la forma en que está siendo ejecutada la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, así como el comportamiento y estado general de las personas adolescentes, y
- c) Proponer a la Autoridad Administrativa la suscripción de convenios que sean necesarios para la realización de sus atribuciones.”

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Título Décimo de la Visitaduría Judicial

Capítulo Único

Artículo 225. La Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la suspensión condicional del proceso tiene como objeto dotar al Juzgador de los elementos suficientes para emitir una medida cautelar y su seguimiento.

Esta Unidad, a solicitud de las partes, deberá proporcionarles la información sobre la evaluación de riesgo, previo a la audiencia para preparar el debate de la solicitud de las medidas cautelares.

I. La Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la suspensión condicional del proceso estará integrada por:

- a) Un Titular de la Dirección designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
- b) La Jefatura de Departamento de evaluación del nivel de riesgo del imputado y, en consecuencia, la medida cautelar más apropiada para su caso;
- c) Evaluadores de riesgo, que se encuentren ubicados en las unidades de control de detención ya que constituyen un lugar en donde serán trasladados los detenidos, se considera para facilitar las entrevistas a los detenidos y que sean suficientes como el Consejo de la Judicatura determine;
- d) Áreas de supervisión de medidas cautelares, encargados de verificar su cumplimiento adecuado a través de las redes institucionales que para tal efecto se hayan articulado y mediante la verificación presencial por parte de los responsables de ésta área;
- e) Oficina de control de gestión, área responsable de concentrar las relacionadas con el control de reportes e indicadores; y
- f) Oficina de relaciones interinstitucionales, a esta área le corresponde mantener las buenas relaciones interinstitucionales.

II. Para ser Titular de la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la suspensión condicional del proceso se requiere:

- a) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos;
- b) Contar con título universitario afín a las tareas de su encomienda;
- c) No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- d) Acreditar el proceso de selección que elabore el Consejo de la Judicatura.

...

Artículo 227. La Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, ejercerá las obligaciones que confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales a la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la suspensión condicional del proceso; y tendrá, además, las facultades de:

I.- Entrevistar al imputado previamente a la realización de cualquier audiencia sobre medidas cautelares, para obtener información relevante para decidir sobre las medidas cautelares. Antes de empezar la entrevista, la persona servidora pública encargada debe hacerle saber el objetivo de la entrevista, que tiene derecho a que su defensor esté presente durante la misma, que puede abstenerse de suministrar información y que aquella que proporcione no podrá ser usada para demostrar su culpabilidad. La entrevista se llevará a cabo con la presencia del defensor, en caso de que no esté presente su defensor, se llevará a cabo con un defensor de oficio;

II.- Verificar la información proporcionada por el imputado y recolectar aquella otra que sea relevante para decidir o modificar las medidas, de modo tal que éstas resulten adecuadas para que el imputado cumpla con sus obligaciones procesales. La información deberá incluir datos sobre la historia personal del imputado, sus lazos con la comunidad, relaciones familiares, amistades, empleos, lugares de residencia, estudios, antecedentes penales, y cualquier otra información pertinente;

III.- Elaborar reportes para el Juzgador que contengan la información recabada en sus indagaciones, así como sus observaciones y recomendaciones sobre la

necesidad y el tipo de medidas cautelares que sería necesario imponer al imputado para asegurar la protección e integridad de la víctima, de los testigos o de terceros; el desarrollo de la investigación o la comparecencia del imputado al proceso. En caso de urgencia el reporte podrá hacerse de manera verbal en una audiencia ante el Juzgador con la presencia de las partes. Cuando la publicidad afecte innecesariamente los derechos del imputado, a solicitud de éste, la audiencia podrá celebrarse en privado, siempre que sea grabada y preservada en el registro, bajo reserva, hasta que no exista justificación para levantarla;

IV.- Entregar a las partes, al inicio de la audiencia en la que se discutan medidas cautelares, copias de los reportes relacionados con las mismas y recogerlos al término de la audiencia;

V.- Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, vigilar el estricto cumplimiento por parte del imputado de las obligaciones impuestas, y hacer recomendaciones sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas; y

VI. Las demás que determinen la Ley o demás disposiciones aplicables.

Artículo 228. Para cumplir con sus facultades de supervisión y vigilancia de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la suspensión condicional del proceso podrán además de las obligaciones que confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, además de las siguientes:

I.- Establecer las condiciones y la periodicidad en que los imputados deben reportarse, canalizar a los imputados a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico;

II.- Realizar visitas no anunciadas en los domicilios o lugares de trabajo de los imputados;

III.- Requerir que los imputados proporcionen muestras para detectar el posible uso de alcohol, en su caso, o de drogas prohibidas;

IV.- Supervisar que las personas e instituciones a las que el Juzgador encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas; y solicitar a los imputados informes y reportes que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas;

V.- Revisar y recomendar el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;

VI.- Informar al Juzgador de cualquier violación a las medidas y condiciones impuestas y recomendar las modificaciones que estime pertinentes;

VII. Realizar estudios estadísticos sobre el nivel del cumplimiento y efectividad de las medidas cautelares impuestas por las y los Jueces;

VIII.- Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de los Estados, y

IX.- Las demás que determine la Ley o demás disposiciones aplicables.”

...

Artículo 238. La persona Titular de la Dirección General de Gestión Judicial, dependerá de quien presida el Tribunal Superior de Justicia y tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

...

II. En apoyo de las funciones jurisdiccionales tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Judicial en Materia Penal, la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, así como de la Unidad de Gestión Judicial en Materia Familiar;...”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

AP16-06 Director(a) de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

Objetivo

Planear y dirigir coordinadamente las actividades inherentes a los procesos de evaluación de riesgos, evaluación previa, supervisión de medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas, coordinando la obtención y aplicación de los recursos administrativos y humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, dentro del marco de la normatividad aplicable.

Funciones

1. Dirigir y asignar actividades a las Subdirecciones de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de trabajo establecidos por la Dirección General de Gestión Judicial.
2. Dirigir el control y manejo de las funciones y actividades relacionadas con el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
3. Atender las sesiones de trabajo instruidas por la Dirección General de Gestión Judicial, así como aquellas convocadas por autoridades, sujetos procesales o por instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a efecto de implementar y dar seguimiento a las acciones que redunden en mejoras en la operación del sistema penal.

4. Aprobar el contenido de la estadística, reportes e informes en materia de evaluación, supervisión, cumplimiento e incumplimiento de las medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, de las Subdirecciones de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que le sean requeridos por la Dirección General de Gestión Judicial y otras autoridades internas o externas.
5. Proponer a la Dirección General de Gestión Judicial, el Plan de Trabajo Anual, los formatos operativos y administrativos para su aplicación en los procesos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
6. Someter a consideración de la Dirección General de Gestión Judicial la propuesta de creación o modificación a los instrumentos jurídicos de colaboración interinstitucional, adecuándolos a las necesidades de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para su presentación ante las instancias correspondientes.
7. Autorizar el rol de guardias ordinarias y extraordinarias del personal de las Subdirecciones de Evaluación, Supervisión, Justicia para adolescentes y Control de Gestión que atenderá las solicitudes de las personas usuarias de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso de conformidad con las necesidades del servicio.
8. Coordinar con las diversas instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles con las que se tengan convenios interinstitucionales, las actividades relativas a los procesos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

9. Vigilar que el personal adscrito de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, realice sus actividades conforme a la normatividad aplicable.
10. Proponer los cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones y actividades que realiza el personal adscrito a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para su gestión y consideración dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
11. Atender los requerimientos que ordene la autoridad federal en los juicios de amparo dirigidos a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como vigilar la integración y despacho de las constancias correspondientes.
12. Dirigir el control y manejo de las funciones y actividades relacionadas con archivo documental y digital de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
13. Autorizar la solicitud de recursos administrativos y humanos que permitan realizar las actividades inherentes a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
14. Cumplir en el ámbito de su competencia con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
15. Informar a la instancia correspondiente, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
16. Verificar la atención a los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a través del Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

17. Coordinar la elaboración o actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

18. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos y las leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

AP16-06.01 Subdirector(a) de Relaciones Interinstitucionales**Objetivo**

Establecer y fomentar vínculos interinstitucionales con dependencias públicas federales y locales, así como con organizaciones de la sociedad civil, a través de instrumentos de colaboración, a fin de coadyuvar con las actividades de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Funciones

1. Atender las solicitudes de las Subdirecciones de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, con base en los convenios establecidos o en la necesidad de nuevos instrumentos jurídicos, relacionados con el apoyo otorgado a través de los programas de las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, que auxilien en las actividades inherentes a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
2. Elaborar, gestionar y presentar para su autorización a la Dirección de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso los instrumentos de colaboración conjunta, y llevar a cabo su difusión ante las áreas de las instituciones correspondientes.
3. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, modificaciones a los instrumentos jurídicos de colaboración, adecuándolos a las necesidades de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

4. Identificar y actualizar la información de los programas de las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, que auxilien en la supervisión y seguimiento de medidas cautelares o de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.
5. Actualizar y difundir a las Subdirecciones de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, el directorio de las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles con las que existe colaboración.
6. Establecer un enlace entre instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para el desarrollo de las actividades inherentes a la misma.
7. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, sesiones de trabajo y/o comunicación con los sujetos del procedimiento penal, instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a efecto de implementar acciones que redunden en mejoras en la operación del Sistema Penal, en el ámbito de sus atribuciones.
8. Revisar y proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso el Plan de Trabajo Anual de la Subdirección, los procedimientos administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en el proceso del área, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

9. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso las actualizaciones pertinentes al micro sitio de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en el portal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
10. Integrar la estadística, reportes e informes que le sean requeridos por la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en relación a las actividades inherentes al área.
11. Someter a consideración de la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la celebración de cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones del personal adscrito al área, para ser considerados dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
12. Tramitar los informes que ordene la autoridad federal en el juicio de amparo, así como supervisar la integración y despacho de las constancias correspondientes, según corresponda.
13. Cumplir en el ámbito de su competencia con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
14. Informar a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
15. Participar en la elaboración o actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

16. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.

AP16-06.02 Subdirector(a) de Control de Gestión

Objetivo

Controlar la recepción y captura de los registros de información contenidos en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, para la atención de las diversas solicitudes de los sujetos procesales, la elaboración de informes y estadística requeridos por autoridades internas y externas, así como, la gestión de recursos administrativos y humanos, necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al funcionamiento de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Funciones

1. Supervisar el manejo e integración del Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
2. Supervisar la atención a los requerimientos de información respecto de registros de concesión de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso de las personas imputadas; así como, las demás solicitudes realizadas por los sujetos procesales.
3. Asistir y proponer oportunamente al rol de guardias y actividades a realizar por el personal adscrito al área en forma ordinaria y extraordinaria, de conformidad con las necesidades del servicio.
4. Solicitar a las Subdirecciones de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la información estadística, reportes y demás informes que no se encuentren en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, para la elaboración, integración y gestión de los

- requerimientos solicitados a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, por autoridades.
5. Formular la solicitud de recursos administrativos y humanos que permitan realizar las actividades inherentes a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
 6. Supervisar la aplicación de las políticas para el control y manejo del archivo documental y digital de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
 7. Atender los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a través del Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
 8. Formular la propuesta del Plan de Trabajo Anual, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de la Subdirección de Control de Gestión, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
 9. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, sesiones de trabajo o comunicación con los sujetos procesales e instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a efecto de implementar acciones que redunden en mejoras en la operación del sistema penal, en el ámbito de sus atribuciones.
 10. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la celebración de cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones y actividades del personal, para ser considerados dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
 11. Tramitar los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como supervisar la integración y despacho de las constancias correspondientes.

12. Cumplir en el ámbito de su competencia con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
13. Informar oportunamente a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
14. Participar en la elaboración o actualización los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
15. Las demás que le instruya sus superiores jerárquicos.

AP16-06.02.01 Jefe(a) de Unidad Departamental de Control de Gestión**Objetivo**

Atender la recepción y captura de los registros de información contenidos en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, para la atención de las diversas solicitudes de los sujetos procesales y la elaboración de los informes requeridos por autoridades, así como auxiliar en la gestión de recursos administrativos y humanos, necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al funcionamiento de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Funciones

1. Controlar que el personal realice en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, los registros conforme a los lineamientos establecidos.
2. Atender los requerimientos de información respecto de registros de concesión de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso de las personas imputadas; así como, las demás solicitudes realizadas por los sujetos procesales.
3. Elaborar y asistir al rol de guardias ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las necesidades del servicio.
4. Atender las solicitudes y los requerimientos de las personas usuarias en materia de estadística, información y reportes.
5. Realizar la gestión de los trámites que sean necesarios para la obtención de los recursos administrativos y los recursos humanos que permitan realizar las actividades inherentes a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

6. Ejecutar las políticas establecidas para el control y manejo del archivo documental y digital de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
7. Realizar el seguimiento, atención y cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a través del Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
8. Proponer a la Subdirección de Control de Gestión la actualización de los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos del área, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
9. Controlar que el personal adscrito al área, asista a los cursos, talleres y diplomados, considerados en el Programa Anual de Capacitación Institucional, acordes a las funciones y actividades que realizan.
10. Elaborar los informes que ordene la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
11. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
12. Informar a su superior jerárquico, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
13. Participar en la elaboración o actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
14. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.

AP16-06.03 Subdirector(a) de Justicia para Adolescentes**Objetivo**

Coordinar y orientar las actividades que realiza el personal especializado en materia de justicia para adolescentes inherentes a los procedimientos de evaluación previa, evaluación de riesgos procesales, de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, así como el de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, dentro del sistema integral de justicia penal para adolescentes, incluidas las colaboraciones con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Supervisar que el personal adscrito al área cumpla con los controles establecidos para el manejo y registro en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
2. Supervisar la oportuna atención de las solicitudes de evaluación previa, evaluación de riesgos procesales, de supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, y de la atención de las colaboraciones con otras autoridades homólogas de las entidades federativas.
3. Vigilar que el personal adscrito al área, realice cada una de las fases para la emisión de evaluaciones previas, evaluación de riesgos procesales, así como en las intervenciones con motivo de las colaboraciones, conforme a lo establecido en los procedimientos.

4. Supervisar la canalización de las personas adolescentes a las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial, así lo determine.
5. Vigilar que la información generada en el área, se encuentre actualizada, disponible para su consulta y aplicación dentro de los procedimientos inherentes a las solicitudes de atención de evaluación previa, evaluación de riesgos procesales, el seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, así como, las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.
6. Asistir y proponer oportunamente el rol de guardias, del personal a su cargo que habrán de atender las solicitudes de las personas usuarias de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de forma ordinaria y extraordinaria, de conformidad con las necesidades del servicio.
7. Coordinar la gestión con instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, para el otorgamiento de los apoyos establecidos en los convenios interinstitucionales para el auxilio de las actividades relativas a los procesos de Evaluación y Supervisión.
8. Formular la propuesta del Plan de Trabajo Anual, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de evaluación previa, evaluación de riesgos procesales, supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas, con relación al área a su cargo.

9. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la celebración de cursos, talleres y diplomados, acordes a las funciones y actividades que realiza el personal adscrito al área a su cargo, para su gestión y consideración dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
10. Tramitar los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como supervisar la integración y despacho de las constancias correspondientes.
11. Integrar las solicitudes de estadística, reportes e informes que le sean requeridos por la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que no se encuentren registrados en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, relacionados con las actividades inherentes al área.
12. Proponer sesiones de trabajo o comunicación con los demás sujetos procesales e instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a efecto de implementar acciones que redunden en mejoras a la operación del sistema integral de justicia penal para adolescentes.
13. Cumplir en el ámbito de su competencia con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
14. Informar a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
15. Las demás que le instruya sus superiores jerárquicos.

AP16.-06.03.01 Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación de Justicia para Adolescentes

Objetivo

Atender las solicitudes que realizan las partes del procedimiento penal para la emisión de las evaluaciones previas, evaluaciones de riesgo procesal, así como las de colaboración con las diversas autoridades homólogas de las entidades federativas dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes realizadas por el personal especializado en la materia.

Funciones

1. Controlar que se realice el registro en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, con motivo de la atención de las evaluaciones previas, evaluaciones de riesgos procesales y colaboraciones.
2. Gestionar la atención a las solicitudes de evaluación previa, evaluación de riesgos procesales y de colaboración con las diversas autoridades homólogas de las entidades federativas, en apego a los lineamientos previamente establecidos.
3. Elaborar oportunamente y asistir al rol de guardias ordinarias y extraordinarias, para la asignación y reasignación equitativa de las y los Evaluadores de Riesgo especializados en materia de justicia para adolescentes, que habrán de atender las solicitudes de las personas usuarias de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
4. Controlar que se realice la verificación de la información proporcionada por la persona adolescente sujeta al sistema en la entrevista para la emisión de la evaluación previa, evaluación de riesgos procesales y las intervenciones con motivo de las colaboraciones, en apego a los lineamientos establecidos.

5. Gestionar la evaluación previa, la evaluación de riesgos procesales, o informe que realiza el personal Evaluador de Riesgo especializado en materia de justicia para adolescentes.
6. Mantener actualizada y disponible para su consulta la información generada en la Subdirección de Justicia para Adolescentes, relativa a los procedimientos inherentes a las solicitudes de evaluación de riesgos procesales, y las colaboraciones.
7. Proponer a la Subdirección de Justicia para Adolescentes, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en el proceso de evaluación de riesgo procesal, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
8. Controlar que el personal adscrito al área asista a los cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones y actividades que realizan, considerados en el Programa Anual de Capacitación Institucional.
9. Elaborar los proyectos de informe que ordene la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
10. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
11. Informar a su superior jerárquico, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
12. Las demás que le instruya sus superiores jerárquicos.

AP16-06.03.01.01 Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.02 Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.03 Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.04 Evaluador(a) de Riesgos Procesales
AP16-06.03.01.05 Evaluador(a) de Riesgos Procesales

Objetivo

Realizar dentro del marco jurídico del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las evaluaciones de riesgos procesales que solicitan los sujetos procesales, así como atender las colaboraciones con las diversas autoridades homólogas de las entidades federativas, conforme a los procedimientos establecidos.

Funciones

1. Atender las solicitudes de evaluación de riesgos procesales, de evaluación previa, así como las solicitudes de evaluación de riesgo formuladas por autoridades homólogas de las entidades federativas.
2. Solicitar a los sujetos procesales, precisión o amplitud de información cuando se requiera con motivo de las solicitudes de riesgos procesales.
3. Realizar entrevista, verificación y recopilación de la información proporcionada por las personas adolescentes sujetas al sistema, de conformidad con el procedimiento.
4. Elaborar, registrar, integrar y mantener actualizadas en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, las carpetas de evaluación de riesgos procesales, así como las de colaboración.

5. Asistir a las guardias ordinarias y extraordinarias para la atención de las solicitudes de evaluación de riesgos, evaluaciones previas, así como las colaboraciones que soliciten las autoridades homólogas de las entidades federativas.
6. Asistir a los cursos, talleres y diplomados, acordes a sus funciones y actividades se consideren dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
7. Apoyar en la elaboración de los proyectos de informe que ordene la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
8. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
9. Informar a sus superiores jerárquicos, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
10. Las demás que le instruya sus superiores jerárquicos.

AP16-06.03.02 Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión de Justicia para Adolescentes

Objetivo

Atender los procesos de supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, de condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso ordenadas por el Órgano Jurisdiccional, así como de colaboración con las autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Mantener organizado al personal adscrito al área, para que se realicen las actividades de supervisión de medidas cautelares, de condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso y de colaboraciones en apego al mandato judicial.
2. Reportar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las personas e instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a las cuales la autoridad judicial instruya el cuidado y vigilancia de las personas adolescentes.
3. Integrar las carpetas digitales y que las mismas cumplan con los requerimientos establecidos en el procedimiento.
4. Elaborar oportunamente y asistir al rol de guardias ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las necesidades del servicio.
5. Controlar que el personal a su cargo, lleve a cabo el registro y actualización de información en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.

6. Tramitar los oficios de seguimiento a la supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, de condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como de colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
7. Proponer a la Subdirección de Justicia para Adolescentes, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
8. Controlar la asistencia del personal a cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones y actividades que se consideraron en el Programa Anual de Capacitación Institucional.
9. Elaborar los informes que solicite la autoridad federal, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
10. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
11. Informar a su superior jerárquico, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
12. Las demás que le instruya sus superiores jerárquicos.

AP16-06.04 Subdirector(a) de Evaluación

Objetivo

Coordinar las actividades inherentes a los procesos de evaluación de riesgos procesales, de evaluación previa, así como lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Supervisar la oportuna atención de las solicitudes de evaluación de riesgo realizadas por los sujetos procesales, las de evaluación previa solicitadas por el órgano jurisdiccional; así como las colaboraciones con autoridades homólogas de las entidades federativas
2. Supervisar que las actividades para la atención de las solicitudes de evaluación de riesgo, de evaluación previa, así como las colaboraciones, se realicen en apego a los lineamientos previamente establecidos.
3. Asistir y proponer oportunamente el rol de guardias, tanto ordinario como extraordinario, así también la asignación o reasignación equitativa de las o los Evaluadores de Riesgos Procesales, que atenderán las solicitudes de evaluación de riesgo, solicitadas por los sujetos procesales; las evaluaciones previas a petición de la o el Juez, y para la atención de las colaboraciones, de conformidad con las necesidades del servicio.
4. Integrar las solicitudes de estadística, reportes e informes que le sean requeridos por la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que no estén registrados en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, relacionadas con las actividades inherentes al área.

5. Supervisar que el personal adscrito al área cumpla con los controles instaurados para el manejo, registro e integración de las carpetas de evaluación, en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, generados con motivo de la atención de las evaluaciones de riesgo, evaluaciones previas y colaboraciones.
6. Formular la propuesta del Plan de Trabajo Anual, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de evaluación de riesgo, la evaluación previa, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
7. Someter a consideración de la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la celebración de cursos, talleres y diplomados acordes a las funciones y actividades que realiza el personal adscrito al área, para ser considerados dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
8. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, sesiones de trabajo y/o comunicación con los demás sujetos del procedimiento penal e instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, a efecto de implementar acciones que redunden en mejoras en la operación del sistema penal.
9. Tramitar los informes que ordene la autoridad federal en el juicio de amparo, así como supervisar la integración y despacho de las constancias correspondientes, según corresponda.
10. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
11. Informar a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en caso de advertir alguna



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.

12. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.

**AP16-06.04.01 Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación
Zona Norponiente****AP16-06.04.02 Jefe(a) de Unidad Departamental de Evaluación
Zona Suroriente****Objetivo**

Controlar la atención de las solicitudes que realizan las partes, para la emisión de las evaluaciones de riesgos procesales, de evaluaciones previas a petición del Órgano Jurisdiccional, así como las de colaboración con las diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Controlar que se atiendan las solicitudes de evaluación de riesgo, las evaluaciones previas y las de colaboración con apego a los lineamientos previamente establecidos.
2. Elaborar y asistir al rol de guardias y a los turnos ordinarios y extraordinarios, así como validar la asignación y reasignación del personal Evaluador de Riesgos Procesales que atenderán las solicitudes de evaluación de riesgo realizadas por los sujetos procesales, las evaluaciones previas a petición de la o el Juez y las autoridades homólogas de las entidades federativas en colaboración, de conformidad con las necesidades del servicio.
3. Gestionar que los procedimientos se realicen de conformidad con lo establecido para la emisión de la evaluación riesgos, la evaluación previa y las intervenciones con motivo de las colaboraciones.
4. Gestionar que se cumplan los controles instaurados para el manejo, registro e integración de las carpetas de evaluación, en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, generados con motivo de la atención de las evaluaciones de riesgo, evaluaciones previas y colaboraciones.

5. Mantener actualizada la información generada en el área, para que se encuentre disponible para su consulta y aplicación dentro de los procedimientos inherentes a las solicitudes de atención de evaluación de riesgo, evaluación previa y colaboraciones.
6. Integrar la información estadística, reportes y demás informes que le sean requeridos por la Subdirección de Evaluación, que no se encuentren registrados en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, en relación a las actividades inherentes al área.
7. Proponer a la Subdirección de Evaluación las adecuaciones y mejoras a los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de evaluación de riesgo, evaluación previa, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
8. Controlar que el personal adscrito al área asista a los cursos, talleres y diplomados, considerados en el Programa Anual de Capacitación Institucional, acordes a las funciones y actividades que realizan.
9. Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
10. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
11. Informar a su superior jerárquico, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
12. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

AP16-06.04.01.01 al AP16-06.04.01.27

Evaluador(a) de Riesgos Procesales

AP16-06.04.02.01 al AP16-06.04.02.28

Evaluador(a) de Riesgos Procesales

Objetivo

Ejecutar los procedimientos para la atención de las solicitudes que realizan los sujetos procesales, para la emisión de las evaluaciones de riesgo procesal y evaluaciones previas, a petición de la o el Juez, así como las de colaboración con las diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Atender las solicitudes de evaluación de riesgos procesales, las evaluaciones previas, así como, las colaboraciones que soliciten las autoridades homólogas de las entidades federativas, en apego a los procedimientos establecidos.
2. Controlar que se lleven a cabo todos los procedimientos de conformidad con lo establecido para la emisión de la evaluación de riesgos, la evaluación previa y las intervenciones con motivo de las colaboraciones.
3. Asistir a las guardias ordinarias y extraordinarias para la atención de las solicitudes de evaluación de riesgos, evaluaciones previas, así como las colaboraciones que soliciten las autoridades homólogas de las entidades federativas.
4. Elaborar e integrar las carpetas digitales de evaluación de riesgos, evaluación previa, así como las de colaboración en apego a los procedimientos establecidos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

5. Realizar el registro y la actualización de la información que se genera en la Subdirección de Evaluación, con motivo de sus funciones en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo.
6. Asistir a los cursos, talleres y diplomados, acordes a sus atribuciones y funciones, considerados dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
7. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
8. Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
9. Informar a sus superiores jerárquicos, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
10. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

AP16-06.05 Subdirector(a) de Supervisión Zona Norponiente
AP16-06.06 Subdirector(a) de Supervisión Zona Suroriente

Objetivo

Coordinar las actividades inherentes al procedimiento de supervisión de medidas cautelares y de las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, incluidas las relativas a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Supervisar que las actividades para el seguimiento y supervisión de medidas cautelares y las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso y de colaboración, se lleven a cabo en apego a los lineamientos previamente establecidos.
2. Proponer oportunamente el rol de guardias, del personal a su cargo que habrán de atender las solicitudes de las personas usuarias de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de forma ordinaria y extraordinaria, de conformidad con las necesidades del servicio.
3. Asignar o reasignar equitativamente las solicitudes de las personas usuarias de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, de conformidad con las necesidades del servicio.
4. Supervisar las acciones para la canalización de las personas imputadas a las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial, así lo determine.

5. Supervisar que el personal adscrito al área, cumpla con los controles instaurados para el manejo, registro, e integración de las carpetas digitales de supervisión en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, generados con motivo del seguimiento a las medidas cautelares, las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso y las colaboraciones.
6. Vigilar que la información generada en el área se encuentre actualizada, disponible para su consulta y aplicación dentro del procedimiento inherente a las solicitudes de supervisión y seguimiento a las medidas cautelares, de condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como las colaboraciones.
7. Vigilar que se lleven a cabo los controles necesarios para el resguardo de las carpetas digitales de supervisión, que se encuentren vigentes y las que se remitan al archivo de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
8. Integrar la información estadística, reportes y demás informes que le sean requeridos por la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que no estén registrados en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, con relación a las actividades inherentes al área.
9. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, sesiones de trabajo o comunicación con los demás sujetos procesales, autoridades homólogas de las entidades federativas e instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, con el propósito de eficientar la operación de la

supervisión de medidas cautelares y las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

10. Coordinar y proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de supervisión de medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
11. Proponer a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, la celebración de cursos, talleres y diplomados, acordes a las funciones y actividades que realiza el personal adscrito al área, para ser considerados dentro del Programa Anual de Capacitación Institucional.
12. Tramitar los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como supervisar la integración y despacho de las constancias correspondientes, según corresponda.
13. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
14. Informar a la Directora o el Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
15. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.

- AP16-06.05.01 Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Norponiente “A”**
- AP16-06.05.02 Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Norponiente “B”**
- AP16-06.06.01 Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Suroriente “A”**
- AP16-06.06.02 Jefe(a) de Unidad Departamental de Supervisión Zona Suroriente “B”**

Objetivo

Ejecutar y gestionar las actividades inherentes a los procedimientos de supervisión de medidas cautelares y las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, incluida la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.

Funciones

1. Controlar que se lleven a cabo las actividades para la supervisión de medidas cautelares, las de condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso y de las de colaboración, con apego a las normas, procedimientos y políticas autorizadas.
2. Gestionar que se realice el registro y la integración de carpetas digitales de supervisión, en el Sistema autorizado por el Pleno del Consejo, generados con motivo de la supervisión de las medidas cautelares, las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso y las colaboraciones, de conformidad con los lineamientos establecidos.

3. Elaborar oportunamente y asistir al rol de guardias, que atenderá las actividades relacionadas con la supervisión de las medidas cautelares, así como de las condiciones derivadas de la Suspensión Condicional del Proceso, de conformidad con las necesidades del servicio.
4. Proponer la asignación y reasignación de los asuntos de supervisión de las medidas cautelares, así como de las condiciones derivadas de la Suspensión Condicional del Proceso, equitativamente y de conformidad con las necesidades del servicio.
5. Gestionar la canalización de las personas imputadas a las instituciones públicas, de asistencia privada o asociaciones civiles, cuando así lo requiera la medida cautelar o las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso impuestas por la autoridad judicial.
6. Realizar los informes de incumplimiento y oficios con motivo del seguimiento a la supervisión de la imposición de las medidas cautelares, así como las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.
7. Proponer a la Subdirección de Supervisión, los procedimientos, formatos operativos y administrativos para su aprobación, actualización y aplicación en las actividades a realizar en los procesos de supervisión de medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, así como en lo relativo a la colaboración con diversas autoridades homólogas de las entidades federativas.
8. Controlar la asistencia a los cursos, talleres y diplomados, considerados en el Programa Anual de Capacitación Institucional, acordes a las funciones y actividades que realizan.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

9. Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la autoridad federal en el juicio de amparo, así como la integración y despacho de las constancias correspondientes.
10. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y archivo.
11. Informar a su superior jerárquico, en caso de advertir alguna conducta indebida del personal adscrito al área, que por su naturaleza requiera de su intervención.
12. Las demás que le instruyan sus superiores jerárquicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

X. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.

Elaborado por:

Mtro. Armando Sánchez Palacios
Director General de Gestión Judicial

Lic. Moisés Prats Villers
Director de la Unidad de Supervisión de Medidas
Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
VALIDACIÓN**

Validado por:

Mtro. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Planeación

Vo. Bo.:

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor



MANUAL DE ORGANIZACIÓN AUTORIZACIÓN

Autoriza:

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Magdo. Rafael Guerra Álvarez

Presidente

Andrés Linares Carranza

Consejero

María Esperanza Hernández Valero

Consejera

Susana Bátiz Zavala

Consejera

Ricardo Amezcua Galán

Consejero

Emma Aurora Campos Burgos

Consejera

Irma Guadalupe García Mendoza

Consejera